DECRETO Nº 4.672

TEMUCO,

2 6 DIC. 2012

VISTOS:

1. El Contrato de ejecución de obra "Tratamientos de Puntos Críticos en la ciudad de Temuco", celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad Constructora e Ingenieria Emprende Sur Limitada, resultante del llamado a Propuesta Pública Nº 134-2012: Tratamiento Puntos Críticos de Temuco".

2. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de ejecución de obra "Tratamientos de Puntos Críticos en la ciudad de Temuco", celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y la sociedad Constructora e Ingenieria Emprende Sur Limitada, mediante el cual esta última se obliga a ejecutar trabajos para el tratamiento de puntos críticos, relacionados principalmente con demarcaciones, instalación de señaleticas, de vallas peatonales y otras correspondientes a la LINEA UNO y LINEA DOS del llamado a Propuesta Pública.

2. El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma de \$ 48.483.000.- por los trabajos correspondientes a la LINEA UNO y \$ 48.978.999.-, por la LINEA DOS, ambas sumas impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes.

3. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 75 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE

MRA/mad.

Dirección de Control

NICUMAN ARANEDA NAVARR TE SECRETARIO MUNICIPA

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Tránsito
- Unidad de Propuestas
- Gestión Abastecimiento
- Oficina de Partes.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 8644/2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO EJECUCION DE OBRA: TRATAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA CIUDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMPRENDE SUR LIMITADA

&Emprende1.con/RBF******************************

EN TEMUCO, República de Chile a trece de Diciembre del año dos mil doce.Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la
Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y
Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis,
Comparecen: por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de
derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento
noventa mil setecientos guión siete, en adelante Mandante, representada por su
Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, empleado
público, cédula de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco y por la otra la SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INGENIERÍA EMPRENDE SUR LIMITADA, Rol Único tributario número setenta y seis millones sesenta y siete mil seiscientos sesenta y uno guión seis, representada por don HERNÁN PATRICIO PARRA VEGA, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos con domicilio en calle

508027

cinco de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos dieciocho de fecha diez de octubre de dos mil doce se declaró desierta la Propuesta Pública número ciento treinta y cuatro guión dos mil doce: "Tratamiento Puntos Críticos de Temuco", por no presentación de oferta a la licitación y se aprueba proceder a la contratación mediante trato directo de conformidad a lo dispuesto en el articulo diez número siete, letra I), del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que permite contratar mediante trato directo: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo. SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y siete de siete de noviembre de dos mil doce, se aprobó la realización del trato directo para proveer, el "Tratamiento Puntos Críticos de Temuco", a la Constructora Emprende Sur Limitada. El referido Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. TERCERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Sociedad Constructora e ingenieria Emprende Sur Limitada, por quien acepta su representante, la ejecución de trabajos para el tratamiento de puntos críticos de la ciudad de Temuco, relacionados principalmente con demarcaciones, instalación đe señaléticas, instalación de vallas peatonales otras, correspondiente a la LINEA UNO: "Tratamiento Puntos Críticos Valparaiso-Ziem, Varas General Mackenna" (semáforos) y LINEA DOS: "Tratamiento Puntos Críticos quince Zonas de Temuco" (Medidas de seguridad, correspondientes a la Propuesta Pública número ciento treinta y cuatro guión dos mil doce: "Tratamiento Puntos Críticos de Temuco", CUARTA: Las características, cantidades, calidad de los materiales y ejecución de los trabajos, así como los lugares en que estos se efectuaran, deberán ajustarse estrictamente a las

JORGE ELIAS TADRES HALES NO,TARIO PUBLICO TEMUCO



Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número ciento treinta y cuatro guión dos mil doce: "Tratamiento Puntos Críticos de Temuco". Del mismo modo el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento treinta y cuatro guión dos mil doce: "Tratamiento Puntos Críticos de Temuco", así como el Acta de Proposición de Trato Directo de la Comisión Evaluadora de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. QUINTA: El plazo de ejecución de las obras contratadas será de setenta y cinco días corridos, este plazo se contará desde la fecha de entrega del terreno al contratista, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente que apruebe el presente contrato. De la referida entrega deberá levantarse un Acta que llevará la firma del Inspector Técnico de la obra y del Contratista. SEXTA: El precio que la Municipalidad pagará por el presente contrato, será la suma de cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos, por los trabajos correspondientes a la LINEA UNO y la suma de cuarenta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos, por los trabajos correspondientes a la LINEA DOS, ambas sumas impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajustes o interés. Los valores referidos incluyen todos los gastos operacionales, aprobaciones de planos u otros en que tenga que incurrir el contratista para el total y fiel cumplimiento del presente contrato. SEPTIMA: Los montos referidos en la cláusula anterior se pagarán, por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pago mensuales de conformidad al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevare el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se generará más de un Estado de Pago al mes. El Estado de Pago

final se hará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Provisional de la obra de que se trate, previa acreditación por parte del contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. Todo lo anterior de conformidad al artículo treinta y uno de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública número ciento treinta y cuatro guión dos mil doce: "Tratamiento Puntos Críticos de Temuco". OCTAVA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía número dos cuatro uno ocho uno cero guión dos, del Banco de Chile, por un monto de cuatro millones ochocientos setenta y tres mil cien pesos, tomada con fecha diez de diciembre de dos mil doce y con vencimiento el día veintinueve de abril de dos mil catorce. NOVENA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. DECIMA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará multas al contratista, por las causales y por los montos expresados en el artículo treinta y tres de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Publica número ciento treinta y cuatro guión dos mil doce: "Tratamiento Puntos Críticos de Temuco". La aplicación de las multas se hará administrativamente, y se descontaran de los Estados de Pago respectivos, o de la garantía si estos no fueran suficientes. UNDECIMA: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. DUODÉCIMA: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutiva Número dos "Que ha resultado

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



electo como Alcalde de la comuna de TEMUCO, el señor MIGUEL BECKER ALVEAR, y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce". DECIMA TERCERA: La personería de don Hernán Patricio Parra Vega, para actuar en representación de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INGENIERÍA EMPRENDE SUR LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de fecha treinta y uno de Julio de dos mil nueve, otorgada ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número cinco mil quinientos treinta y seis. DECIMA CUARTA: Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil seisciantos cuarenta y cuatro.----En comprobante previa lectura, firma. - Se da copia. Doy Fe

> MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HERNAN PATRICIO PARRA VEGA

En rep: SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INGENIERÍA EMPRENDE SUR LIMITADA,

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO COL EST DIC

